

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

**VISTO:**

El Expediente Nro. 61.888-UARG-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio del Lic. Alfredo Fernández, por atención de familiar enfermo;

Que el mencionado docente se encuentra en Buenos Aires, acompañando a su hija, que se encuentra internada, desde el 10 de agosto del corriente;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Decreto Nacional N° 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho se otorgue la excepción al docente de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto N° 3413/79, incorporado como Anexo de la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA, a partir del 30 de agosto de 2007 por el término de 90 días o hasta el alta médica, lo que ocurra primero;

Que corresponde justificar con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** EXCEPTUAR al docente de la Unidad Académica Río Gallegos, Lic. Alfredo Fernández, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 30 de agosto de 2007 por el término de 90 días o hasta el alta médica, lo que ocurra primero.

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ARTICULO 2º:** JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H Muñoz  
Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector*